



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 124 DEL 29 MAR 2022

“Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi*



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 124 DEL 29 MAR 2022

“Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron en el 2018, 2019, 2020 y 2021, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

Que se realizó la verificación de cinco (05) hogares en el Sistema de Información SIPIVE de la SDHT, los cuales se encuentran en estado Asignación – Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT señala que cuando un hogar haya renunciado expresamente al subsidio de vivienda del Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, previa verificación de la actualización del estado del hogar en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya por parte de FONVIVIENDA, la SDHT procederá a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del subsidio distrital complementario. Así mismo, dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que el párrafo del artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que la aceptación de renunciaciones a subsidios distritales complementarios en el marco del Programa Mi Casa Ya no da lugar a inhabilidades para volver a solicitarlo, por parte de ninguno de los integrantes del hogar.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidió las Resoluciones No 675, 730, 789, 828 y 829 de 2021, mediante las cuales se asignó el



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 124 DEL 29 MAR 2022

“Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2021-47943 suscrita por el señor **DIEGO MAURICIO GOMEZ SANABRIA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.069.741.965 manifestó:

“(…) por medio de esta carta manifiesto mi decisión de renunciar al subsidio complementario de la secretaria del hábitat (…)” (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2021-48066 suscrita por la señora **BLANCA INES BENITEZ PIANDA** identificada con cédula de ciudadanía No 52.181.179 manifestó:

“(…) El presente tiene como motivo dar a conocer mi renuncia al subsidio de complementario hábitat de Bogotá, ya que este no se tuvo en cuenta en el momento de realizar el cierre financiero (…)” (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2021-51680 suscrita por la señora **NORILSA LUNA OLMOS** identificada con cédula de ciudadanía No 52.585.359 manifestó:

“(…) deseo manifestarles que renuncio al subsidio complementario asignado con resolución 828 (…)” (SIC)

Que mediante peticiones con radicados SDHT No (s) 1-2021-37852 y 1-2021-50739 suscritas por la señora **SILVIA CRISTINA PACHECO MURILLO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.859.633 manifestó:

1-2021-37852 *“(…) Por medio de la presente renuncio voluntariamente a la postulación el subsidio complementario (…)” (SIC)*

1-2021-50739 *“(…) en el mes de septiembre se pasó carta de solicitud para desistimiento de este subsidio, adjunto respuesta de secretaria e hábitat (…)” (SIC)*

Que mediante peticiones con radicados SDHT No (s) 1-2021-47850 y 1-2022-336 suscritas por la señora **MARY DANIELA GARCIA DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.023.936.923 manifestó:

1-2021-47850 *“(…) por este medio quiero notificarles que estoy renunciando al subsidio complementario de hábitat Bogotá (…)”*



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 124 DEL 29 MAR 2022

“Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

1-2022-336 “(...) Por medio de esta carta quiero renunciar al Subsidio Complementario de hábitat ya que a mí me aprobaron el subsidio de mi casa ya, y no quedó comprometido en la promesa de compraventa ni en la escritura (...)” (SIC)

Revisado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos “FOREST” y el Sistema Integrado de Gestión Documental “SIGA” se identificó que a fecha de corte 23 de marzo de 2022, los señores relacionados anteriormente no han radicado desistimiento a la solicitud de renuncia al subsidio distrital complementario, asignado por la SDHT.

Así mismo, es de manifestar que revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 23 de marzo de 2022, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, al subsidio distrital complementario asignado por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de cinco (05) hogares que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que les fue asignado por la SDHT, así:

No.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor de Subsidio Asignado
1	675	06/10/2021	1069741965	869209	DIEGO MAURICIO	GOMEZ SANABRIA	\$9.085.260
2	789	16/11/2021	52281179	813171	BLANCA INES	BENITEZ PIANDA	\$9.085.260
3	828	30/11/2021	52.585.359	943164	NORILSA	LUNA OLMOS	\$9.085.260



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 124 DEL 29 MAR 2022

“Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

No.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor de Subsidio Asignado
4	829	30/11/2021	52.859.633	782821	SILVIA CRISTINA	PACHECO MURILLO	\$9.085.260
5	730	25/10/2021	1.023.936.923	796286	MARY DANIELA	GARCIA DIAZ	\$9.085.260

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo anterior, declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria del artículo 1° de las Resoluciones No (s) 675, 730, 789, 828 y 829 de 2021 de la SDHT, en relación con la asignación del subsidio distrital complementario a que se refiere el artículo 1° de esta resolución. Las demás disposiciones contenidas permanecen vigentes.

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1° del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Hábitat - SIPIVE.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1 2 4 DEL 2 9 MAR 2022

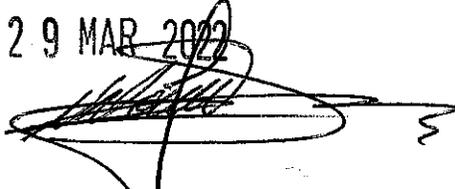
“Por medio de la cual se aceptan cinco (05) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Artículo 8º. - Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., A los

2 9 MAR 2022


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos